

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-028/2017-SIDE/DC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDEAPECH"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO" Y "FIDEAPECH" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Mediante los Convenios de Colaboración números 005-2010-S, 026/2011-SE/DC, 039/2012-SE/RED, 003/2013-SE/UMR, CCOL-011/2015-SE/DC y CCOL-011/2016-SE/DC, celebrados en diversas fechas, "LAS PARTES" formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales convinieron para participar conjuntamente, "EL GOBIERNO" con la aportación de recursos y "FIDEAPECH" mediante la administración de los mismos, para ser destinados al funcionamiento de las oficinas denominadas "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" (SARE) en el Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias Centralizadas del

Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el Artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde el ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 214, a Folio número 214, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. La **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los

cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH" QUE:

II.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante Contrato de fecha 13 de septiembre de 1984, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, como Fiduciaria. El cual fue modificado posteriormente mediante Convenios Modificatorios de fecha 9 de abril de 1987 y 30 de octubre de 1996, respectivamente.

II.2. Tiene la finalidad de apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas en el Estado de Chihuahua, a través de la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se realizarán las siguientes actividades, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación de "EL FIDEAPECH", o en las Reglas de Operación que se lleguen a establecer para cada programa en particular que se establezca: a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; b. Alentar y apoyar principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos y técnicos para su desarrollo (en lo sucesivo los SUJETOS DE APOYO); c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los SUJETOS DE APOYO; d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de los SUJETOS DE APOYO, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permita aprovechar mejor sus recursos, entre otros.

II.3. El LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, acredita el carácter con el que comparece mediante Escritura Pública número 146,969, de fecha 19 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México, Estado de la Ciudad de México, mediante la cual la Licenciada Berenice Martínez Mejía, en su carácter de Delegada Fiduciaria General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio fideicomitado, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso número "80021" (ochenta mil veintiuno) denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, así como con el Acta de la Sesión número 143ª del Comité Técnico Estatal de dicho Fideicomiso, celebrada el día 09 de marzo de 2017, en la que consta la designación del Licenciado José Jesús Jordán Orozco como Director General, manifestando en este acto,

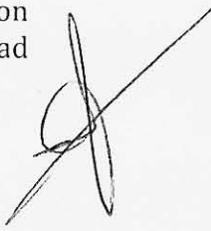
bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Cuenta con los recursos por la cantidad de **\$518,566.82 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.)**, derivado de los remanentes de los convenios que a continuación se enlistan:

No. de Convenio	Fecha de firma
Convenio de Colaboración Administrativa No. 005-2010-S	02 de marzo de 2010
Convenio de Colaboración Administrativa No. 026/2011-SE/DC	10 de agosto de 2011
Convenio de Colaboración No. 039/2012-SE/RED	28 de septiembre de 2012
Convenio de Colaboración No. 003/2013-SE/UMR	08 de abril de 2013
Convenio de Colaboración No. CCOL-011/2015-SE/DC	15 de junio de 2015
Convenio de Colaboración No. CCOL-011/2016-SE/DC	02 de junio de 2016

698.63
21,112.01
1,778.46
152.70
300,000.
184,240

II.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL GOBIERNO" y "EL FIDEAPECH" convienen en aplicar la cantidad de **\$518,566.82 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.)** a la operación de las oficinas denominadas: "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" (SARE) en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.

El recurso con el que cuenta "EL FIDEAPECH" para el objeto descrito en la Cláusula que antecede, será destinado al mantenimiento y habilitación de oficinas; adquisición de equipamiento y consumibles; reparación y mantenimiento en general; impresión de material publicitario y rotulación para la promoción de las oficinas denominadas "SISTEMA



DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" (SARE) en el Estado de Chihuahua, así como para capacitar al personal que opera en las mismas.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para que "EL FIDEAPECH" destine los recursos para el cumplimiento del objeto establecido en las Cláusulas Primera y Segunda, se requerirá oficio de instrucción del **Titular o Encargado de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, el cual deberá contener: fecha, nombre de la persona física o moral a la que deba realizarse el pago derivado del cumplimiento del objeto del presente convenio y su domicilio, así mismo, deberá exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento y la documentación original que acredite el ejercicio del recurso otorgado.

CUARTA.- RENDIMIENTOS.

"LAS PARTES" convienen que los recursos económicos que ingresen a la cuenta del fondo por concepto de rendimientos generados en tanto los recursos se apliquen al objeto de este instrumento, serán destinados en su totalidad para cubrir los gastos de operación que se generen con motivo de la administración del programa.

QUINTA.- RESPONSABLE.

El (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, será el(la) responsable de la correcta aplicación del recurso a las oficinas SARE, considerando las necesidades de cada una de ellas, así mismo será el encargado de proporcionar a "EL FIDEAPECH", en todo tiempo la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA.- INFORME.

"EL FIDEAPECH" deberá proporcionar al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico toda la información que le solicite respecto a la aplicación del recurso objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en las Cláusulas Primera y Segunda de este convenio, así mismo, "EL FIDEAPECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

“EL GOBIERNO” podrá en caso de que “EL FIDEAPECH” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL FIDEAPECH” acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento “EL GOBIERNO” en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito por los representantes de las Secretarías intervinientes, procediendo en su caso en los términos de lo dispuesto por las Cláusulas Sexta y Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “EL FIDEAPECH” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden “LAS PARTES”, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR EL "GOBIERNO"


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA
ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL FIDEAPECH"


LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

"TESTIGOS"


M.B.A. LAURA LEAL LÓPEZ
DIRECTORA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO


LIC. SERGIO ALBERTO GRAJEDA
FERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-028/2017-SIDE/DC, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Chihuahua, Chih., a 10 de enero de 2018.

LIC. LAURA LEAL LOPEZ
DIRECTORA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
PRESENTE.-

Aprovecho el presente para saludarle y entregarle un tanto en original de los siguientes Convenios:

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 028/2017-SIDE/DC**, celebrado con FIDEAPECH, por la cantidad de \$518,566.82, para aplicarlos a la operación de las oficinas denominadas: SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) en el Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento.

Atentamente,



SGF/meha